

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. ERIKA MELODY FALCÓ DÍAZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE CALIDAD EN EL DEPORTE, LIC. EDUARDO JAVIER URDIALES GONZÁLEZ Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA DRA. EN C. LILIA PATRICIA BUSTAMANTE MONTES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INDE" Y "LA FACULTAD" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El deporte socialmente tiene la función de fortalecer la interacción e integración de la sociedad con el propósito de desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social; por lo que, resulta indispensable fusionar el poder público con el interés social mediante acciones, mecanismos e instrumentos que permitan y prevean acciones, recursos y procedimientos que se destinen a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el Estado de manera conjunta entre el Gobierno y el Sector Social y/o Privado; de forma tal que ambos coadyuven mutuamente en la formación y desarrollo integral de los habitantes del Estado de Nuevo León.

DECLARACIONES

I. DE "EL INDE"

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de diciembre de 2003.
- b. Que conforme al artículo 3 de su ley, tiene por objeto, entre otros, el planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física en el Estado e impulsar la participación de la sociedad civil en el diseño de una política que permita a la población en general la práctica del deporte. Para lo cual se le otorgaron, acorde al artículo 5 de su ley, entre otras facultades las de: planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física en el Estado; diseñar y coordinar acciones que involucren a los diversos sectores de la población en los programas de cultura física y de deporte; impulsar con el sector social y privado, acciones que tengan como objeto la promoción, difusión y práctica de la cultura física y del deporte; diseñar, promover y ejecutar programas tendientes a fomentar el deporte popular con la participación de los municipios, las asociaciones deportivas y las demás instituciones públicas y privadas; y, elaborar



todos aquellos acuerdos, convenios y contratos que le permitan cumplir con su objeto y atribuciones

- c. Que conforme al artículo 3 de su ley, tiene por objeto, entre otros, el planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física en el Estado e impulsar la participación de la sociedad civil en el diseño de una política que permita a la población en general la práctica del deporte. Para lo cual se le otorgaron, acorde al artículo 5 de su ley, entre otras facultades las de: planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas deportivos y de cultura física en el Estado; diseñar y coordinar acciones que involucren a los diversos sectores de la población en los programas de cultura física y de deporte; impulsar con el sector social y privado, acciones que tengan como objeto la promoción, difusión y práctica de la cultura física y del deporte; diseñar, promover y ejecutar programas tendientes a fomentar el deporte popular con la participación de los municipios, las asociaciones deportivas y las demás instituciones públicas y privadas; y, elaborar todos aquellos acuerdos, convenios y contratos que le permitan cumplir con su objeto y atribuciones.
- d. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 18, fracción IV, de su Ley, el Director General del Organismo tiene plenas facultades para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para la realización de su objeto.
- e. Que la Lic. Erika Melody Falcó Díaz, acredita su personalidad de Directora General del Organismo, con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de fecha 23 de noviembre de 2009, mediante oficio 112-A/2009.
- f. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio social el Gimnasio Nuevo León, ubicado en Gonzalitos y Ruiz Cortines s/n, colonia Urdiales, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- g. Que por así convenir a los intereses de "EL INDE" y el deporte del Estado, es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación y colaboración de acuerdo a lo que se establece en el clausulado del mismo.

II. DE "LA FACULTAD"

- a. En términos de la ley es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines profesionales; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzado; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- b. Que la Dra. en C. Lilia Patricia Bustamante Montes, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

- c. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo de Tollocan esquina con Jesús Carranza, código postal 50120, Toluca de Lerdo Estado de México.
- d. Que cuenta con registro federal de contribuyentes UAE560321II2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria organismo desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

III. DE "LAS PARTES"

- a. Que para impulsar la cultura física y el deporte en el Estado es necesario vincular esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno, organismos públicos y privados.
- b. Que es importante promover la cultura física y el deporte como parte fundamental en la educación formal de todos los neoleoneses.
- c. Que la cultura física y el deporte, por su reconocido valor formativo y de fomento a la salud, debe ser accesible a todos los neoleoneses sin distinción de edad, raza, religión, sexo, posición social o económica.

En virtud de las declaraciones que anteceden **"LAS PARTES"** sujetan el presente convenio de coordinación y colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto que **"LAS PARTES"** acuerdan establecer las bases y compromisos de coordinación y colaboración para que Médicos realicen su Residencia de Medicina del Deporte en **"EL INDE"** mediante un sistema de rotación cada dos meses, cubriendo y brindando, respectivamente, el Plan de Estudios y los servicios señalados en el **ANEXO** de este instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL INDE" se compromete a:

1. Proporcionar hospedaje y alimentación en la Villa Deportiva de **"EL INDE"** a los médicos que **"LA FACULTAD"** asigne para el objeto de este convenio.
2. Proporcionar a los médicos que **"LA FACULTAD"** asigne para el objeto de este convenio, traslado en autobús desde su lugar de origen hacia el lugar donde realizarán su residencia conforme a las necesidades de **"EL INDE"** y, de regreso a su lugar de origen, así como el local o área para la cobertura de los servicios médicos correspondientes.



3. Proporcionar el material médico y de curación necesario para el buen desempeño de las funciones de los médicos que **"LA FACULTAD"** asigne para el objeto del presente instrumento.
4. Cada fin de mes, efectuar un pago neto de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** a cada médico asignado por **"LA FACULTAD"** para el objeto del convenio, previo recibo fiscal que los profesionistas entreguen a **"EL INDE"**.
5. Cubrir los gastos de traslado, alimentación y hospedaje necesarios para que los profesionistas realicen sus funciones fuera del lugar asignado para la residencia en **"EL INDE"**, cuando éste así se les requiera previa autorización de **"LA FACULTAD"**.
6. Observar, cumplir y velar por el cumplimiento del Reglamento o Normatividad que **"LA FACULTAD"** señale como aplicable para la residencia de medicina en el deporte, en la medida que resulte viable y aplicable al objeto del convenio.
7. Velar y procurar que los profesionistas realicen su residencia en un horario diario de 9:00 a 14:00 horas y 16:00 a 20:00 horas.

II. **"LA FACULTAD"** se compromete a:

1. Proporcionar mensualmente a **"EL INDE"** dos médicos para realizar su residencia en las instalaciones deportivas de **"EL INDE"** cubriendo el servicio médico que requiera **"EL INDE"** para los deportistas y cualquier otra persona que a través del Director de Calidad en el Deporte o a quien éste autorice se les solicite.
2. Que cada médico entregue a **"EL INDE"** el recibo fiscal correspondiente previamente al pago mensual que éste les realice.
3. Que los profesionistas que asigne para el objeto del convenio realicen su residencia en las instalaciones y/o eventos deportivos que designe **"EL INDE"**.
4. A proporcionar médicos con grado mínimo de residentes de la especialidad de medicina en deporte.
5. Que los médicos que asigne se encuentren a entera disposición de **"EL INDE"** de Lunes a Domingo efectuando todas las coberturas médicas solicitadas en todo momento que dure su asignación de residencia en **"EL INDE"**, de ser necesario atender las urgencias que se presenten las 24 horas del día.
6. Que los médicos que asigne elaboren un registro diario de atenciones hechas y de material utilizado durante sus labores.
7. Que los médicos que asigne elaboren un reporte diario de sus actividades para **"EL INDE"**.
8. Que los médicos que asigne cumplan con las indicaciones que personal de **"EL INDE"** realicen, tales como, ejemplificativamente más no limitativamente,



encontrarse asignados a un lugar y/o deporte específico, cumplir horarios y reglamentos de instalaciones deportivas o cualquier normatividad aplicable a "EL INDE".

9. Que los médicos que asigne hagan buen uso de los materiales y/o medicamentos que "EL INDE" les proporcione y los utilicen y destinen única y exclusivamente a los integrantes de la Delegación del Estado de Nuevo León.
10. Cambiar dentro de las 72 horas, al profesionista que solicite "EL INDE" por causa fundada como: retraso en sus funciones, negligencia, falta de respeto, impericia, falta de conocimientos, mala actitud, llegar tarde, incumplimiento de funciones, etc.

TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES

En la ejecución de éste convenio, además de lo dispuesto en el resto de las cláusulas, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente documento o sus anexos, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se puede evitar, así mismo por el paro o receso de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como enlaces y área, departamento y/o unidad responsable para la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones las siguientes:

- Por "EL INDE":
Enlace: M.C. Adriana Aguila Sánchez
Departamento: Coordinación de Grupo de Apoyo Científico al Deporte de Alto Rendimiento
- Por "LA FACULTAD":
Enlace: M. en S.P. Luis Gabriel Montes de Oca Lemus
Departamento: Coordinación de Extensión y Vinculación.

CUARTA. ASPECTOS GENERALES

"LAS PARTES" convienen en acordar y celebrar los instrumentos jurídicos que sean necesarios para la modificación del presente convenio; por lo que, están de acuerdo en que cualquier modificación a los términos del presente convenio solamente tendrá valor si es acordada por "LAS PARTES" contrayentes mediante un convenio modificadorio al mismo, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente convenio.



QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que ningún caso se considerará responsable solidario o patrón sustituto.

SEXTA. CESIÓN

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y obligaciones que le derivan del presente convenio, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente convenio será a partir del **01 de Enero de 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2015**; sin embargo, de conformidad con los intereses de cada una podrá darse por terminado en cualquier momento, siempre que la parte que decida terminarlo lo notifique por escrito a la otra con un mínimo de dos meses de antelación, asumiendo cada una de **"LAS PARTES"**, en este supuesto, las obligaciones que le correspondan. Por lo que queda expresamente entendido que los programas que se encuentren en curso de ejecución, deberán llevarse a su término; independientemente de dar por terminado el presente convenio.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este convenio se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio.
- c) Por el cumplimiento del término contractual, sin que **"LAS PARTES"** hubieren manifestado su intención de renovarlo.



- d) Por cumplimiento de su objeto y/u obligaciones o falta de materia.
- e) Por vencer su vigencia.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que en caso de que alguna incumpla cualquiera de sus obligaciones a las que se constriñó mediante el presente instrumento o las que por la propia naturaleza de tales obligaciones las leyes señalen a su cargo, la otra notificando a la que incumplió con cuando menos tres días hábiles de anticipación, podrá:

- a) Solicitar el cumplimiento; o
- b) Rescindir unilateralmente el convenio.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o cambio que deban darse "LAS PARTES" con motivo o en relación al presente convenio, deberá ser dirigida por escrito a la otra parte y entregada personalmente o despachada por correo certificado en o a las direcciones que aquí aparecen:

- a) "EL INDE": Oficina de la Dirección General del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, ubicada en el Tercer Piso del Gimnasio Nuevo León, sito en Gonzalitos y Ruiz Cortines s/n, colonia Urdiales, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- b) "LA FACULTAD": Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México, que señala como domicilio, el ubicado en Paseo Tollocan esquina con Jesús Carranza, código postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de buena fe de "LAS PARTES" por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse algunas discrepancias sobre la interpretación o cumplimiento "LAS PARTES" conviene que la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del convenio y sus obligaciones, así como todas las estipulaciones con las que se ha pactado.



DÉCIMA CUARTA. ACUERDO ENTRE "LAS PARTES"

En este acto "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio contiene todos y cada uno de los acuerdos tomados por ellas, y que sus términos y condiciones dejan sin efecto alguno cualquier discusión o negociación anteriores en relación con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS

"LAS PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas; por lo que, para efectos de interpretación de cada cláusula se deberá atender exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

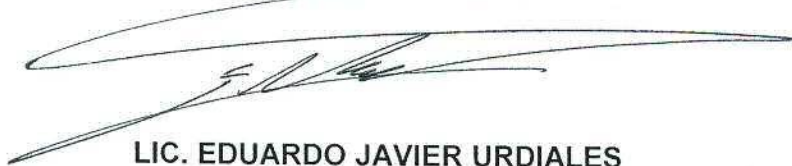
LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL INDE"


LIC. ERIKA MELODY FALCÓ DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

POR "LA FACULTAD"


DRA. EN C. LILIA PATRICIA
BUSTAMANTE MONTES
DIRECTORA


LIC. EDUARDO JAVIER URDIALES
GONZÁLEZ
DIRECTOR DE CALIDAD EN EL DEPORTE

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA. CONSTE. -----

